Pereira, 19 de noviembre de 2025
Señor

MATEO MEJIA SALAZAR,
Representante Legal
De la Empresa **MB METROLOGIA SAS**
NIT: 9008994124 de Medellín Antioquia
Dirección: Calle 32b#65b -22 Ciudad Medellín Teléfono – 6043224362- 3004636346
Correo electrónico: Info@mbmetrologia.com - mmejia@mbmetrologia.com -

Belén Fátima Medellín – Antioquia

OFERENTE GANADOR ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta **Referencia:** Proceso

De Mínima Cuantía No. **SMG-MC 0284-2025**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **SEBASTIAN MADRID SOTO**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.861.041** expedida en Pereira -Risaralda, Secretario de Gobierno (E) del Municipio de Pereira), según consta en el Decreto de Nombramiento **(000796) y acta de posesión No 0070 del 12 de enero de 2024,** en su calidad de Secretario de Gobierno (e) quien está autorizado para contratar mediante el Decreto de delegación No. 002 del 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **MB METROLOGIA S.A.S.** con NIT No. tipo de **900899412-4**, cuyo representante legal es el Señor **MATEO MEJIA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía de identificación No 1088008593, en los siguientes términos:

1) **OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA LEGAL, PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, CONTROL Y VERIFICACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL Y VIGILANCIA AL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".**

2) **ALCANCES:**

a) Entregará los equipos metrológicos certificados y trazables al Instituto Nacional de Metrología (INM), incluyendo balanzas de precisión, pesas patrón, termómetros, recipientes volumétricos y termohigrómetros, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para la realización de verificaciones confiables en estaciones de servicio y establecimientos comerciales.

b) Capacitará al personal técnico de la Oficina de Protección al Consumidor en el uso, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos metrológicos, así como en la interpretación de resultados y la aplicación de la normativa metrológica vigente, fortaleciendo las competencias necesarias para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control (IVC).

c) Implementará los protocolos de verificación metrológica estandarizados y legalmente respaldados, garantizando su aplicación en las actividades de inspección y control, y permitiendo sustentar actuaciones administrativas o sancionatorias ante eventuales irregularidades.

d) Presentará a la supervisión los informes técnicos, actas de entrega, registros de calibración, certificados de conformidad y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del contrato.

3) OBLIGACIONES:

a) Realizar la entrega y optimo funcionamiento de los equipos adquiridos por el Municipio de Pereira, según las fechas y plazos establecidos.

b) Realizar la entrega de ficha técnica, Manuel de funcionamiento y calibración debida de cada equipo suministrado.

c) Fortalecer las capacidades técnicas de operativas de la oficina de Protección al Consumidor de la Alcaldía de Pereira en materia de metrología Legal, mediante la adquisición de equipos de medición, certificados la realización de capacitación especializadas al personal técnico y la implementación de protocolos de verificación con el propósito de garantizar el cumplimiento del estudio, el Consumidor (ley 14,80 de 2011) y la protección de los derechos de los usuarios.

d) Atender de forma prioritaria los requerimientos de la Oficina de Protección al Consumidor ante las posibles fallas que pueda registrar los equipos adquiridos, realizando las intervenciones, acciones técnicas o indicaciones oportunas para su buen funcionamiento.

e) Garantizar a la oficina de protección al consumidor el óptimo funcionamiento de cada uno de los equipos suministrados.

f) El servicio de capacitación debe incluir sesiones prácticas en uso de equipos, normativa vigente, elaboración de actas de verificación y seguridad en campo.
g) El proveedor deberá entregar memorias del curso, formatos de verificación y certificados de asistencia para los participantes.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee un valor de

SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($77.526.504) y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 6180 del 22/09/2025.**

5) FORMA DE PAGO establecida para el presente contrato es por La Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, pagarán al Contratista, el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se emita el acta de recibo a satisfacción parcial o total por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados. El pago se efectuará mediante la presentación de la factura y el acta, y se cancelarán de acuerdo con las políticas de pago de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

6) PLAZO DE EJECUCIÓN es por 30 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

7) CARGA TRIBUTARIA: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	Municipal	2%
Impuesto de timbre	Nacional	0.5%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

NOTA: Los impuestos de estampillas procultura, adulto mayor y universidad tecnológica de Pereira, solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.
NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicaran retenciones

8) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantías	% DEL AMPARO
De Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) mes más. a partir de la suscripción de acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando este mínimo), por el término del mismo (mínimo seis meses).
Calidad de los Materiales:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más.
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha de presentación de la propuesta

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas

impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva

del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en dirección de la dependencia EJ: la Secretaría de Gobierno piso 4 Alcaldía de Pereira, Oficina de Control y Vigilancia, ubicada en la Carrera 7ª No. 18-55, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248000 - 6 3248179

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR LA JEFE DE OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA DIANA CAROLINA PALACIO ESCOBAR**, la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

SEBASTIAN MADRID SOTO
SECRETARIA DE GOBIERNO (E) - ALCALDIA DE PEREIRA

Revisó: Diana Carolina Escobar Palacio
Jefe De Oficina De Control y Vigilancia
Supervisora

Elaboró:

Mariana Sthefanny Gómez Calle - Abogada Contratista Oficina Control y Vigilancia

Elizabeth Pérez Meneses - Abogada Contratista Oficina Control y Vigilancia